



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 7 de mayo de 2020
MIDEPLAN-DM-OF-0528-2020

Señor
Rodrigo Alberto Chaves Robles
Ministro
Ministerio de Hacienda

Asunto: Aprobación de inicio de trámites de endeudamiento público para la operación “Programa de Apoyo Presupuestario a través de Instrumento de Financiamiento Rápido del Fondo Monetario Internacional” por el monto equivalente en US\$ de 369.400.000 Derechos Especiales de Giro (aproximadamente US\$ 508.000.000 (quinientos ocho millones de dólares de los Estados Unidos con cero centavos)).

Estimado Señor:

En atención al oficio DM-0494-2020 con fecha 28 de abril del 2020, donde el Ministerio de Hacienda solicita autorización para el inicio de negociación y aprobación final para el endeudamiento externo de la operación “Programa de Apoyo Presupuestario a través de Instrumento de Financiamiento Rápido del Fondo Monetario Internacional” por un monto de hasta US\$ 508.000.000,00 (quinientos ocho millones de dólares de los Estados Unidos con cero centavos), al respecto me permito indicar las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 10 de la Ley N° 5525 establece que: *“Ningún ministerio u organismo autónomo o semiautónomo podrá iniciar trámites para obtener créditos en el exterior sin la previa aprobación del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.”*. Dicha aprobación se fundamenta en la prioridad del proyecto dentro del Plan Nacional de Desarrollo vigente para el cumplimiento de sus objetivos.
2. Que el Ministerio de Hacienda es el único agente de la gestión de la deuda pública de la Administración Central y de acuerdo a la siguiente normativa tiene la potestad de endeudarse.
 - Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos de la República, Ley 8131, establece en el Título VII. Subsistema de Crédito Público, las competencias de





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda como órgano rector del Subsistema de Crédito Público. Asimismo, en el Artículo 81.- inciso b) se menciona que un mecanismo de endeudamiento es mediante la contratación de créditos con instituciones financieras, sean estas nacionales o internacionales. Asimismo, en el Artículo 84 se establece que, sin perjuicio de la participación conjunta de otros órganos en el proceso de negociación, el Ministerio de Hacienda será el único agente con capacidad legal de endeudamiento, gestión y control de la deuda pública de la Administración Central, sin perjuicio de las facultades de asesoramiento del Banco Central de Costa Rica.

- Que el Decreto Ejecutivo 35222-H Reglamento para Gestionar la Autorización para la Contratación del Crédito Público del Gobierno de la República, Entidades Públicas y demás Órganos según corresponda, establece en el Artículo 7, que le corresponde al Ministerio de Hacienda la representación del país ante los distintos organismos acreedores internacionales en el proceso de negociación de créditos del Gobierno de la República, ya sean gobiernos o bancos multilaterales. Asimismo, el Artículo 11 del decreto establece que hay un procedimiento que deben seguir las Entidades Públicas, Ministerios y demás órganos para la contratación de créditos.
- 3. Que el Ministerio de Hacienda indica que el país en los últimos años ha mostrado una desaceleración en el crecimiento económico y en la actual coyuntura, dicho crecimiento tenderá a ser negativo para el próximo año.
- 4. Que según indica el Ministerio de Hacienda existe un alto nivel de estrujamiento sobre el mercado local provocado por limitada capacidad de ahorro, la imperante competencia por los recursos financieros y su consecuente efecto en las tasas de interés del mercado interno, afectando la inversión pública y privada y la generación de empleo, agudizando las desigualdades del país.
- 5. Que el deterioro en el crecimiento económico por los efectos del COVID-19 que el Banco Central de Costa Rica (BCCR) estima se traducirá en una disminución del PIB real del -3.6% para el 2020, agrava la situación fiscal del país por la consecuente caída inmediata en los ingresos y el incremento en los gastos para mitigar los efectos de la crisis en la sociedad, incrementando en forma sustantiva las necesidades de recursos del Gobierno para hacerle frente a las medidas que se están implementando para controlar la propagación del coronavirus y mitigar los impactos socioeconómicos de esta pandemia, tal como el Plan Proteger.
- 6. Que la actual crisis sanitaria y su atención va a implicar un deterioro importante en las proyecciones que se tenían de crecimiento económico, relación deuda/PIB, ingresos tributarios, déficit fiscal, etc., de tal forma que ahora se estima mantener un déficit primario por el orden de un 2% del PIB hasta el año 2024 y el lograr una relación deuda/PIB del 50% del PIB se considera posible hasta el año 2034.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

7. Que la crisis del COVID-19 impacta la demanda interna y externa, el ahorro neto, crea una percepción de mayor riesgo disparando al alza los rendimientos del país y afecta las tasas de interés en el mercado local, con sus consecuentes efectos negativos en la inversión pública y privada y en la generación de empleo.
8. Que ante la vulnerabilidad de las finanzas públicas agravada por las profundas consecuencias de la emergencia sanitaria, la operación de financiamiento de apoyo presupuestario del Fondo Monetario Internacional (FMI) mediante el Instrumento de Financiamiento Rápido (IFR o RFI por sus siglas en inglés) se constituye en una fuente importante de recursos para el Gobierno para hacer frente a los gastos contemplados en el Presupuesto Nacional, a la situación fiscal y a la respuesta a la emergencia sanitaria. Asimismo, la aprobación de este crédito por parte del Fondo le permite al país acceder a otras fuentes de financiamiento de organismos multilaterales a la vez que se mejora la percepción de riesgo de la República al mostrar mayor diversidad en las fuentes de financiamiento.
9. Que para el endeudamiento el prestatario es la República de Costa Rica y el ejecutor es el Ministerio de Hacienda. Los recursos del préstamo serán desembolsados en un solo tracto, y el BCCR lo transferirá al Ministerio de Hacienda, para lo cual suscribirán un Acuerdo, en el cual se establece el compromiso de transferencia de los recursos del crédito y de las obligaciones financieras, siendo que el Ministerio de Hacienda le trasladará al BCCR los recursos que correspondan por concepto de amortización e intereses para que realice el pago al FMI, pudiendo acordar las partes que el Ministerio de Hacienda transfiera los recursos del repago directamente al FMI.
10. Que las condiciones del Programa de Apoyo Presupuestario resultan favorables al país tal y como lo ilustra la siguiente tabla:





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

Tipo de préstamo:	Instrumento de Financiamiento Rápido
Prestatario:	Ministerio de Hacienda ¹
Monto	El equivalente en US\$ de XDR 369.400.000 (aproximadamente US\$ 508.000.000)
Tasa interés:	Anual, conformada por la tasa de interés de los Derechos Especiales de Giro, que en este momento es de 0.05%, más 1.50%. La tasa estimada actualmente es de 1.55%.
Plazo del Crédito:	5 años.
Periodo de Gracia:	3 años.
Período de Amortización:	2 años, con pagos trimestrales.
Plazo de Desembolso:	Desembolso en un tracto y de forma inmediata.
Comisiones:	0.5% del monto del préstamo.

11. Que según la información aportada a través del Informe Programa de Apoyo Presupuestario a través del Instrumento de Financiamiento Rápido del Fondo Monetario Internacional, dicho programa tiene como objetivo general “Contribuir, mediante apoyo presupuestario con recursos de libre disponibilidad, con los esfuerzos financieros que está llevando a cabo el Gobierno de Costa Rica para atender los impactos económicos y fiscales de la crisis sanitaria originada por el COVID 19 y apoyar las acciones encaminadas a lograr una sostenibilidad fiscal a corto y mediano plazo”.
12. Que el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2019-2022 (PNDIP 2019-2022), plantea un Objetivo Nacional integral “Generar un crecimiento económico inclusivo a nivel nacional y regional en armonía con el ambiente, generando empleos de calidad, disminución de la pobreza y la desigualdad.” y congruente con este Objetivo Nacional, el PNDIP contempla el Área Estratégica de Articulación Presidencial denominada

¹ Según el Convenio Constitutivo del FMI y el artículo 2 de la Ley N° 55 que lo ratifica, se entiende que el Instrumento de Financiamiento Rápido del FMI se debe llevar a cabo a través del BCCR; sin embargo, al ser una operación del Gobierno de la República le corresponde a éste a través del MH asumir las obligaciones financieras, tales como realizar el reembolso, el pago de intereses y otros cargos, por lo cual se requiere cumplir con el trámite de autorizaciones administrativas y aprobación legislativa, para lo cual se establecerá un Acuerdo entre ambas partes.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

“Economía para la Estabilidad y Crecimiento”, la cual en el contexto actual está directamente vinculada con la atención de los impactos económicos y fiscales de la crisis sanitaria y con las medidas para la sostenibilidad fiscal.

13. Que las intervenciones estratégicas del Área “Economía para la Estabilidad y Crecimiento” en el PNDIP 2019-2022 corresponden al Sector Hacienda Pública, Monetario y Supervisión Financiera, bajo la rectoría del Ministro de Hacienda.
14. Que el objetivo general del Programa de Apoyo Presupuestario a través del Instrumento de Financiamiento Rápido del Fondo Monetario Internacional está vinculado o alineado con desafíos, objetivos, metas e intervenciones del Área Estratégica de Articulación Presidencial “Economía para la Estabilidad y Crecimiento” PNDIP 2019-2022, tal como se indica en la siguiente Matriz de Vinculación.

Matriz de Vinculación

Objetivos del préstamo	Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas 2019-2022
Apoyo presupuestario	Desafíos del Área Estratégica de Articulación Presidencial “Economía para la Estabilidad y Crecimiento”, particularmente el referido a: “Es esencial para el Ministerio de Hacienda y el BCCR que el Gobierno se financie con recursos obtenidos al menor costo posible, dentro de un nivel prudente de riesgo para que los niveles de deuda pública se ubiquen en niveles sostenibles y estables”.
Sostenibilidad fiscal	Objetivos del Área Estratégica de Articulación Presidencial “Economía para la Estabilidad y Crecimiento”, específicamente al referido a: “Mantener la inflación cercana a la de los principales socios comerciales del país y promover el saneamiento de las finanzas públicas, facilitando la reducción del costo de vida, atenuar la trayectoria de la deuda pública y la toma de decisiones por parte del sector productivo nacional.
	Este objetivo en el ámbito fiscal está asociado a metas relacionadas con los siguientes indicadores: Porcentaje del déficit financiero del Gobierno Central respecto del PIB y Porcentaje máximo de deuda Pública del Gobierno Central con respecto al PIB.
	Intervenciones estratégicas del Área Estratégica de Articulación Presidencial “Economía para la Estabilidad y Crecimiento”, particularmente las referidas a:





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

Objetivos del préstamo	Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas 2019-2022
	<ul style="list-style-type: none">• “Gestión Hacienda Pública”, en cuyas metas se incluye la reducción del Porcentaje del resultado primario del Gobierno Central con respecto al PIB.• “Gestión del Gasto y la Deuda del Gobierno Central”, cuyas metas se refieren al Porcentaje de gasto corriente sin intereses del Gobierno Central con respecto al PIB y al Porcentaje mínimo de gasto de capital del Gobierno Central con respecto al PIB.

15. Que existe una vinculación y atinencia importante entre el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2019-2022 (PNDIP 2019-2022) y la propuesta de Programa de Apoyo Presupuestario a través del Instrumento de Financiamiento Rápido del Fondo Monetario Internacional para apoyar la ejecución y metas del PNDIP 2019-2022.
16. Que la solicitud de endeudamiento no se encuentra ligada a ningún proyecto de inversión pública, por lo tanto, le corresponde a MIDEPLAN únicamente la aprobación de inicio de trámites de endeudamiento público, según la normativa vigente explicada en el primer considerando.
17. Que la Constitución Política, en el Artículo 121, inciso 15 establece que le corresponde a la Asamblea Legislativa aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionen con el crédito público y que fueron celebrados por el Poder Ejecutivo, y los no celebrados por él pero que requieren de su aval.
18. Que de acuerdo al Artículo 106 de la Ley Orgánica del BCCR, dicha entidad deberá elaborar un dictamen basándose en la situación del endeudamiento externo del país, así como, en las repercusiones que pueda tener la operación en la Balanza de Pagos internacional y las variables monetarias.
19. Que de acuerdo con el artículo 80 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la Dirección de Crédito Público tiene entre sus competencias: Proponer a la Autoridad Presupuestaria la política de endeudamiento público, de mediano y largo plazo, considerando entre otros, la capacidad de endeudamiento del país; Definir los criterios de elegibilidad de los préstamos; Recomendar a la Autoridad Presupuestaria la autorización de las solicitudes de las entidades y los organismos del sector público, para contratar operaciones de crédito público; y Establecer las estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública y darles seguimiento.

Por lo tanto, en mi condición de Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, de conformidad con lo establecido en la Ley 5525 de Planificación Nacional y el Decreto Ejecutivo





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

35222-H Reglamento para gestionar la autorización para la contratación del crédito público del Gobierno de la República, Entidades Públicas y demás Órganos, resuelvo lo siguiente:

Emitir la aprobación de inicio de trámites de endeudamiento público para la operación "Programa de Apoyo Presupuestario a través de Instrumento de Financiamiento Rápido del Fondo Monetario Internacional" por el monto equivalente en US\$ de 369.400.000 Derechos Especiales de Giro (aproximadamente US\$ 508.000.000 (quinientos ocho millones de dólares de los Estados Unidos con cero centavos)).

Lo anterior no exime al Ministerio de Hacienda de los trámites que corresponda ante el Banco Central de Costa Rica, la Autoridad Presupuestaria y la Asamblea Legislativa, tal como lo indica la normativa jurídica vigente.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C. Sr. Rodrigo Cubero Brealey. Presidente. Banco Central de Costa Rica (BCCR).
Sra. Alejandra Hernández Sánchez, Viceministra de Egresos. Ministerio de Hacienda.
Sr. Melvin Quirós Romero. Director de Crédito Público. Ministerio de Hacienda.
Sr. Olegario Sáenz Batalla. Director a.i. Área de Análisis del Desarrollo, MIDEPLAN
Sra. Ivania García Cascante, Jefe de Despacho. MIDEPLAN.
Archivo.

